

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p align="center">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.</p> <p align="center">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO</p> <p align="center">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Huiramba, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Huiramba, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2020.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. H. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Huiramba, Michoacán de Ocampo;</p> <p>II. Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>III. Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020;</p> <p>IV. Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;</p>	<p align="center">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.</p> <p align="center">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO</p> <p align="center">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Huiramba, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Huiramba, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2021.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. H. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Huiramba, Michoacán de Ocampo;</p> <p>II. Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>III. Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021;</p> <p>IV. Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>VI. Municipio: El Municipio de Huiramba, Michoacán de Ocampo;</p> <p>VII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);</p> <p>VIII. Presidente: El Presidente Municipal de Huiramba;</p> <p>IX. Tesorería: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Huiramba; y,</p> <p>X. Tesorero: El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Huiramba.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales y administrativas municipales que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.</p> <p>Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o</p>	<p>V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>VI. Municipio: El Municipio de Huiramba, Michoacán de Ocampo;</p> <p>VII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);</p> <p>VIII. Presidente: El Presidente Municipal de Huiramba;</p> <p>IX. Tesorería: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Huiramba; y,</p> <p>X. Tesorero: El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Huiramba.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales y administrativas municipales que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.</p> <p>Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.</p> <p>Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.</p> <p align="center">CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Huiramba, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2020, la cantidad de \$ 43,301,911.00 (Cuarenta y tres millones trescientos un mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$605,883.00 (seiscientos cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponde al Organismo Operador de Agua Potable; por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:</p> <p align="center">TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</p>	<p>próxima, según éstas excedan o no de</p> <p>Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.</p> <p align="center">CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Huiramba, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2021, la cantidad de \$ 44,411,117.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos once mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$605,883.00 (Seiscientos cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponde al Organismo Operador de Agua Potable; por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:</p> <p align="center">TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</p>	<p>La variación en cuanto a monto se debe a la estimación emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración para el ejercicio 2020.</p>

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>												
<p align="center">CAPÍTULO I</p> <p align="center">DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:</p> <p align="center">CONCEPTO</p> <p>TASA</p> <p>I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos.</p> <p>II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:</p> <p>A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.</p> <p>B) Corridas de toros y jaripeos.</p> <p>C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros</p>	<p align="center">CAPÍTULO I</p> <p align="center">DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th align="left" style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th align="right">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos.</td> <td align="right">12.5%.</td> </tr> <tr> <td>II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B) Corridas de toros y jaripeos.</td> <td align="right">7.5%.</td> </tr> <tr> <td>C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.</td> <td align="right">5.0%.</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TASA	I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos.	12.5%.	II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:		A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.		B) Corridas de toros y jaripeos.	7.5%.	C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.	5.0%.	
CONCEPTO	TASA													
I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos.	12.5%.													
II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:														
A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.														
B) Corridas de toros y jaripeos.	7.5%.													
C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.	5.0%.													

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>						
<p align="center">espectáculos no especificados.</p> <p align="center">CAPÍTULO II</p> <p align="center">IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS</p> <p>ARTÍCULO 7º. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, aplicando las tasas siguientes:</p> <p align="center">CONCEPTO</p> <p>I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.</p> <p>II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.</p> <p align="center">IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p align="center">CAPÍTULO III</p> <p align="center">IMPUESTO PREDIAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO II</p> <p align="center">IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS</p> <p>ARTÍCULO 7º. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, aplicando las tasas siguientes:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th align="left" style="width: 80%;">CONCEPTO</th> <th align="right">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.</td> <td align="right">6%.</td> </tr> <tr> <td>II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.</td> <td align="right">8%.</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p align="center">CAPÍTULO III</p> <p align="center">IMPUESTO PREDIAL</p>	CONCEPTO	TASA	I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	6%.	II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%.	
CONCEPTO	TASA							
I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	6%.							
II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%.							

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS																								
<p>PREDIOS URBANOS: ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table border="0" data-bbox="217 812 1123 1169"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td>2.50% anual</td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td>1.00% anual</td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.</td> <td>0.375% anual</td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td>0.250% anual.</td> </tr> <tr> <td>V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.375% anual	IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual.	V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.		<p>PREDIOS URBANOS: ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table border="0" data-bbox="1123 779 2110 1136"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td>2.50% anual</td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td>1.00% anual</td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.</td> <td>0.375% anual</td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td>0.250% anual.</td> </tr> <tr> <td>V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.</td> <td>0.125%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>PREDIOS RÚSTICOS:</p>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.375% anual	IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual.	V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125%	
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual																									
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual																									
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.375% anual																									
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual.																									
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.																										
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual																									
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual																									
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.375% anual																									
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual.																									
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125%																									

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS																								
<p>PREDIOS RÚSTICOS:</p> <p>ARTÍCULO 9º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21, de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table border="1" data-bbox="217 893 1123 1136"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:</p> <table border="1" data-bbox="217 1331 1123 1370"> <tbody> <tr> <td>I. Predios ejidales y comunales.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.		II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.		III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.		IV. A los registrados a partir de 1986.		I. Predios ejidales y comunales.		<p>ARTÍCULO 9º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21, de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table border="1" data-bbox="1131 844 2107 1104"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td>3.75%</td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td>1.0%</td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.</td> <td>0.75%</td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td>0.25%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:</p> <table border="1" data-bbox="1131 1250 2107 1370"> <tbody> <tr> <td>I. Predios ejidales y comunales.</td> <td>0.25%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a</p>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.	3.75%	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.0%	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.75%	IV. A los registrados a partir de 1986.	0.25%	I. Predios ejidales y comunales.	0.25%	
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.																										
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.																										
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.																										
IV. A los registrados a partir de 1986.																										
I. Predios ejidales y comunales.																										
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.	3.75%																									
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.0%																									
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.75%																									
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.25%																									
I. Predios ejidales y comunales.	0.25%																									

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS</p> <p>ARTÍCULO 10. El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin Bardear. O Falta de Banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a lo siguiente:\$10.00</p> <p>No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.</p> <p>El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de contribuyentes del impuesto sobre lotes baldíos, sin Bardear</p>	<p>dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS</p> <p>ARTÍCULO 10. El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin Bardear. O Falta de Banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a lo siguiente:\$10.00</p> <p>No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.</p> <p>El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de contribuyentes del impuesto sobre lotes baldíos, sin Bardear o falta de banquetas.</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>o falta de banquetas.</p> <p align="center">IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.</p> <p align="center">CAPÍTULO V</p> <p align="center">IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p> <p>ARTÍCULO 11. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:</p> <p>I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25%</p>	<p align="center">IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.</p> <p align="center">CAPÍTULO V</p> <p align="center">IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p> <p>ARTÍCULO 11. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:</p> <p>I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>mensual; y, III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD</p> <p>ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA APORTACIÓN DE MEJORAS</p> <p>ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación de mejoras, se causarán, liquidará y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p>	<p>meses, el 1.50% mensual.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD</p> <p>ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA APORTACIÓN DE MEJORAS</p> <p>ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación de mejoras, se causarán, liquidará y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p align="center">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS</p> <p align="center">DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</p> <p align="center">CAPÍTULO I POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO</p> <p>ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:</p> <p>A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 85.00</p> <p>B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$</p> <p>II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente. \$ 5.00</p>	<p align="center">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS</p> <p align="center">DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</p> <p align="center">CAPÍTULO I POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO</p> <p>ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:</p> <p>A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$ 85.00</p> <p>B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$ 91.00</p> <p>II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente. \$ 5.00</p> <p>III. Por ocupación temporal de puestos fijos o</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.</p> <p>IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente. \$ 4.70</p> <p>V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. \$ 63.00</p> <p>VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción. \$</p> <p>VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria</p>	<p>semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente. \$ 3.00</p> <p>IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente. \$</p> <p>V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. \$ 63.00</p> <p>VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.</p> <p>VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado:</p> <p>Para los efectos del cobro de este derecho, el H. Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>y equipo en la vía pública, por metro cuadrado:</p> <p>Para los efectos del cobro de este derecho, el H. Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.</p> <p>El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:</p> <p style="text-align: right;">TARIFA</p> <p>I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.</p> <p>II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.</p>	<p>El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:</p> <p style="text-align: right;">TARIFA</p> <p>I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados. \$</p> <p>II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados. \$</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>III. Por el servicio de sanitarios públicos.</p> <p>Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia respectiva.</p> <p align="center">DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p align="center">CAPÍTULO II POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO</p> <p>ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, con las tarifas mensuales siguientes:</p> <p>I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:</p> <p>CONCEPTO CUOTA</p>	<p>III. Por el servicio de sanitarios públicos. \$</p> <p>Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia respectiva.</p> <p align="center">DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p align="center">CAPÍTULO II POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO</p> <p>ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, con las tarifas mensuales siguientes:</p> <p>I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:</p> <p>CONCEPTO CUOTA MENSUAL</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
A) En nivel de consumo Mínimo, hasta 25 kwh. al mes.	A) En nivel de consumo Mínimo, hasta 25 kwh. al mes.	
B) En nivel de consumo Bajo, desde 26 hasta 50 kwh. al mes.	B) En nivel de consumo Bajo, desde 26 hasta 50 kwh. al mes.	
C) En nivel de consumo Bajo Moderado, desde 51 hasta 75 kwh. al mes. \$ 8.60	C) En nivel de consumo Bajo Moderado, desde 51 hasta 75 kwh. al mes.	\$
D) En nivel de consumo Medio, desde 76 hasta 100 kwh. al mes.	D) En nivel de consumo Medio, desde 76 hasta 100 kwh. al mes.	
E) En nivel de consumo Medio Moderado, desde 101 hasta 125 kwh. al mes. \$	E) En nivel de consumo Medio Moderado, desde 101 hasta 125 kwh. al mes.	\$
F) En nivel de consumo Medio Alto, desde 126 hasta 150 kwh. al mes.	F) En nivel de consumo Medio Alto, desde 126 hasta 150 kwh. al mes.	\$
G) En nivel de consumo Alto Moderado, desde 151 hasta 200	G) En nivel de consumo Alto Moderado, desde 151 hasta 200 kwh. al mes.	\$
	H) En nivel de consumo Alto Medio, desde 201 hasta 250 kwh. al mes.	\$

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS										
<p>kwh. al mes. \$</p> <p>H) En nivel de consumo Alto Medio, desde 201 hasta 250 kwh. al mes.</p> <p>I) En nivel de consumo Alto, desde 251 hasta 500 kwh. al mes.</p> <p>J) En nivel de consumo Muy Alto, más de 500 kwh. al mes)</p> <p>Para la determinación del nivel de consumo en la temporada de verano, se considerará el promedio de los meses anteriores del año en curso.</p> <p>II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:</p> <p>A) En baja tensión:</p> <table border="0" data-bbox="317 1258 1126 1370"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. En nivel de consumo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA	1. En nivel de consumo		<p>I) En nivel de consumo Alto, desde 251 hasta 500 kwh. al mes.</p> <p>J) En nivel de consumo Muy Alto, más de 500 kwh. al mes)</p> <p>Para la determinación del nivel de consumo en la temporada de verano, se considerará el promedio de los meses anteriores del año en curso.</p> <p>II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:</p> <p>A) En baja tensión:</p> <table border="0" data-bbox="1231 1101 2107 1370"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. En nivel de consumo Mínimo, hasta 50 kwh al mes.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>2. En nivel de consumo Bajo, desde 51 hasta 100 kwh al mes.</td> <td>\$</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	1. En nivel de consumo Mínimo, hasta 50 kwh al mes.	\$	2. En nivel de consumo Bajo, desde 51 hasta 100 kwh al mes.	\$	
CONCEPTO	CUOTA											
1. En nivel de consumo												
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL											
1. En nivel de consumo Mínimo, hasta 50 kwh al mes.	\$											
2. En nivel de consumo Bajo, desde 51 hasta 100 kwh al mes.	\$											

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>Mínimo, hasta 50 kwh al mes. \$</p> <p>2. En nivel de consumo Bajo, desde 51 hasta 100 kwh al mes. \$</p> <p>3. En nivel de consumo Moderado, desde 101 hasta 200 kwh al mes.</p> <p>4. En nivel de consumo Medio, desde 201 hasta 400 kwh al mes.</p> <p>5. En nivel de consumo Alto, de más de 400 kwh al mes. \$</p> <p>B) En media tensión:</p> <p>CONCEPTO CUOTA MENSUAL</p> <p>1. Ordinaria. \$</p> <p>2. Horaria. \$ 1.</p> <p>C) Alta tensión</p> <p>CONCEPTO CUOTA MENSUAL</p> <p>1. Nivel subtransmisión. \$ 18.</p>	<p>3. En nivel de consumo Moderado, desde 101 hasta 200 kwh al mes. \$</p> <p>4. En nivel de consumo Medio, desde 201 hasta 400 kwh al mes. \$</p> <p>5. En nivel de consumo Alto, de más de 400 kwh al mes. \$</p> <p>B) En media tensión:</p> <p>CONCEPTO CUOTA MENSUAL</p> <p>1. Ordinaria. \$</p> <p>2. Horaria. \$ 1.</p> <p>C) Alta tensión</p> <p>CONCEPTO CUOTA MENSUAL</p> <p>1. Nivel subtransmisión. \$ 18.</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>1. Ordinaria. 2. Horaria.</p> <p>C) Alta tensión</p> <p>CONCEPTO CUOTA</p> <p>1. Nivel subtransmisión.</p> <p>III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:</p> <p>CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION</p> <p>A) Predios rústicos.</p> <p>B) Predios urbanos con una superficie hasta de 200 metros</p>	<p>III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:</p> <p>CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION</p> <p>A) Predios rústicos.</p> <p>B) Predios urbanos con una superficie hasta de 200 metros cuadrados.</p> <p>C) Predios urbanos con una superficie de más de 200 metros cuadrados.</p> <p>IV. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>cuadrados. 2</p> <p>C) Predios urbanos con una superficie de más de 200 metros cuadrados. 3</p> <p>IV. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.</p> <p>Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.</p> <p>V. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos contruidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.</p> <p>Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.</p> <p>V. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos contruidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS																				
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 18. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas mensuales, conforme a la siguiente:</p> <p>Conceptos</p> <p>Doméstica</p> <p>Tercera edad</p> <p>Mixta</p> <p>Comercial</p> <p>Ganadera</p> <p>Industrial</p> <p>Servicios Públicos</p> <p>Consumo Mínimo</p> <p>El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 18. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas mensuales, conforme a la siguiente:</p> <p>Conceptos</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right;">Tarifa 2020</td> </tr> <tr> <td>Doméstica</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>70.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tercera edad</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>45.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mixta</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>85.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comercial</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>347.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ganadera</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> </table>		Tarifa 2020	Doméstica	\$	70.00		Tercera edad	\$	45.00		Mixta	\$	85.00		Comercial	\$	347.00		Ganadera	\$	
	Tarifa 2020																					
Doméstica	\$																					
70.00																						
Tercera edad	\$																					
45.00																						
Mixta	\$																					
85.00																						
Comercial	\$																					
347.00																						
Ganadera	\$																					

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.</p> <p align="center">CAPÍTULO IV POR SERVICIOS DE PANTEONES</p> <p>ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:</p> <p align="center">CONCEPTO</p> <p>I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto a aquél en</p>	<p>347.00 Industrial \$ 796.00 Servicios Públicos \$ 845.00 Consumo Mínimo \$ 32.00</p> <p>El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.</p> <p align="center">CAPÍTULO IV POR SERVICIOS DE PANTEONES</p> <p>ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:</p> <p align="center">CONCEPTO TARIFA</p> <p>I. Por permisos para traslado de cadáver a otro</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias. \$</p> <p>II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad</p> <p>III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Huiramba, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:</p> <p>A) Concesión de perpetuidad:</p> <p>1. Sección A. \$</p> <p>2. Sección B. \$</p> <p>3. Sección C. \$</p> <p>B) Refrendo anual:</p> <p>1. Sección A \$</p>	<p>Estado o Municipio distinto a aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias. \$ 32.00</p> <p>II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad \$ 80.40</p> <p>III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Huiramba, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:</p> <p>A) Concesión de perpetuidad:</p> <p>1. Sección A. \$ 459.8</p> <p>2. Sección B. \$ 234.0</p> <p>3. Sección C. \$ 118.0</p> <p>B) Refrendo anual:</p> <p>1. Sección A \$ 234.0</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
2. Sección B \$ 3. Sección C. \$	2. Sección B \$ 122.6 3. Sección C. \$ 68.0	
<p>En los panteones en donde existan lotes con gavetas, los derechos de perpetuidad se causarán por cada cadáver que se inhume.</p>	<p>En los panteones en donde existan lotes con gavetas, los derechos de perpetuidad se causarán por cada cadáver que se inhume.</p>	
<p>IV. Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan cumplido los requisitos sanitarios que correspondan se pagará la cantidad en pesos de: \$ 155.60</p>	<p>IV. Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan cumplido los requisitos sanitarios que correspondan se pagará la cantidad en pesos de: \$ 155.6</p>	
<p>V. Por el servicio de cremación que se preste en los panteones municipales se pagará la cantidad en pesos de:</p> <p>A) Por cadáver. B) Por restos.</p>	<p>V. Por el servicio de cremación que se preste en los panteones municipales se pagará la cantidad en pesos de:</p> <p>A) Por cadáver. \$ 2 B) Por restos. \$</p>	
<p>VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:</p> <p>CONCEPTO</p>	<p>VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:</p> <p>CONCEPTO</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS																				
<p>A) Duplicado de títulos B) Canje C) Canje de titular D) Refrendo E) Copias certificadas de documentos de expedientes: F) Localización de lugares o tumbas</p> <p>ARTÍCULO 20. Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="217 974 1123 1372"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Barandal o jardinera.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>II. Placa para gaveta.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>III. Lápida mediana.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>IV. Monumento hasta 1 m de altura.</td> <td>\$</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TARIFA	I. Barandal o jardinera.	\$	II. Placa para gaveta.	\$	III. Lápida mediana.	\$	IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$	<p>A) Duplicado de títulos \$ B) Canje \$ C) Canje de titular \$ D) Refrendo \$ E) Copias certificadas de documentos de expedientes: \$ F) Localización de lugares o tumbas \$</p> <p>ARTÍCULO 20. Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1123 974 2107 1372"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Barandal o jardinera.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>II. Placa para gaveta.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>III. Lápida mediana.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>IV. Monumento hasta 1 m de altura.</td> <td>\$</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TARIFA	I. Barandal o jardinera.	\$	II. Placa para gaveta.	\$	III. Lápida mediana.	\$	IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$	
CONCEPTO	TARIFA																					
I. Barandal o jardinera.	\$																					
II. Placa para gaveta.	\$																					
III. Lápida mediana.	\$																					
IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$																					
CONCEPTO	TARIFA																					
I. Barandal o jardinera.	\$																					
II. Placa para gaveta.	\$																					
III. Lápida mediana.	\$																					
IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$																					

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>V. Monumento hasta 1.5 m de altura.</p>	<p>V. Monumento hasta 1.5 m de altura. \$</p>	
<p>VI. Monumento mayor de 1.5 m de altura.</p>	<p>VI. Monumento mayor de 1.5 m de altura. \$</p>	
<p>VII. Construcción de una gaveta.</p>	<p>VII. Construcción de una gaveta. \$</p>	
<p align="center">CAPÍTULO V POR SERVICIOS DE RASTRO</p>	<p align="center">CAPÍTULO V POR SERVICIOS DE RASTRO</p>	
<p>ARTÍCULO 21. El sacrificio de ganado en el rastro municipal o concesionado, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 21. El sacrificio de ganado en el rastro municipal o concesionado, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:</p>	
<p>I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:</p>	<p>I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:</p>	
<p>CONCEPTO</p>	<p>TARIFA</p> <p>CONCEPTO</p>	
<p>A) Vacuno.</p>	<p>A) Vacuno. \$</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>B) Porcino. C) Lanar o caprino.</p> <p>II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:</p> <p>CONCEPTO</p> <p>A) Vacuno. B) Porcino. C) Lanar o caprino.</p> <p>III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:</p> <p>CONCEPTO</p> <p>A) En el rastro municipal, por cada ave. \$ 2.00 B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.</p> <p>ARTÍCULO 22. En el rastro municipal en que se presten servicios de</p>	<p>B) Porcino. \$ C) Lanar o caprino. \$</p> <p>II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:</p> <p>CONCEPTO</p> <p>A) Vacuno. \$ B) Porcino. \$ C) Lanar o caprino. \$</p> <p>III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:</p> <p>CONCEPTO</p> <p>A) En el rastro municipal, por cada ave. \$ B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.</p> <p>ARTÍCULO 22. En el rastro municipal en que se presten servicios de transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <p align="right">TARIFA</p> <p>I. Uso de básculas:</p> <p>A) Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad</p> <p align="center">CAPÍTULO VI POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 23. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>I. Concreto Hidráulico por m².</p>	<p>derechos conforme a la siguiente:</p> <p align="right">TARIFA</p> <p>I. Uso de básculas:</p> <p>A) Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad</p> <p align="center">CAPÍTULO VI POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 23. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>I. Concreto Hidráulico por m². \$</p>	

<p style="text-align: center;">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>II. Asfalto por m².</p> <p>III. Adocreto por m².</p> <p>IV. Banquetas por m².</p> <p>V. Guarniciones por metro lineal.</p>	<p>II. Asfalto por m². \$</p> <p>III. Adocreto por m². \$</p> <p>IV. Banquetas por m². \$</p> <p>V. Guarniciones por metro lineal. \$</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>ARTÍCULO 24. Por los servicios de protección civil, por cualquier concepto, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <p>I. POR DICTÁMENES PARA ESTABLECIMIENTOS:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>ARTÍCULO 24. Por los servicios de protección civil, por cualquier concepto, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <p>II. POR DICTÁMENES PARA ESTABLECIMIENTOS:</p>	<p style="text-align: center;">T</p>

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>A) Con una superficie hasta 75 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>B) Con una superficie hasta 76 a 200 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>C) Con una superficie hasta 201 a 350 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>D) Con una superficie hasta 351 a 450 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 	<p align="center">CONCEPTO</p> <p>B) Con una superficie hasta 75 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>B) Con una superficie hasta 76 a 200 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>C) Con una superficie hasta 201 a 350 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>D) Con una superficie hasta 351 a 450 m².</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>3. Con alto grado de peligrosidad.</p> <p>E) Con una superficie hasta 451 m² en adelante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>Para determinar el grado de peligrosidad se tomará en cuenta los factores que la generan como: concentración y/o almacenamiento de materiales peligrosos; concentración de personas; equipamiento, maquinaria u otros; mixta.</p> <p>II. Por vistos buenos de revisión de condiciones de riesgo, para la celebración de espectáculos de concentración masiva de personas se causará, liquidará y pagará en el equivalente las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización conforme a lo siguiente.</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>CONCEPTO</p>	<p>3. Con alto grado de peligrosidad.</p> <p>E) Con una superficie hasta 451 m² en adelante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con bajo grado de peligrosidad. 2. Con medio grado de peligrosidad. 3. Con alto grado de peligrosidad. <p>Para determinar el grado de peligrosidad se tomará en cuenta los factores que la generan como: concentración y/o almacenamiento de materiales peligrosos; concentración de personas; equipamiento, maquinaria u otros; mixta.</p> <p>II. Por vistos buenos de revisión de condiciones de riesgo, para la celebración de espectáculos de concentración masiva de personas se causará, liquidará y pagará en el equivalente las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización conforme a lo siguiente.</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>CONCEPTO</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>A) En eventos donde se concentren de 25 a 500 personas.</p> <p>B) En eventos donde se concentren de 501 a 1500 personas.</p> <p>C) En eventos donde se concentren de 1501 a 2500 personas.</p> <p>D) En eventos donde se concentren de 2501 personas en adelante.</p> <p>III. Por dictámenes técnicos de análisis de vulnerabilidad y riesgo en bienes inmuebles, se causarán, liquidarán, y pagarán los derechos en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>A) Proyecto de ampliación y/o modificación en inmuebles ya existentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no rebase un área de 80 m² de construcción por realizar. 2. Que no rebase un área de 80.01 a 300 m² de 	<p>A) En eventos donde se concentren de 25 a 500 personas.</p> <p>B) En eventos donde se concentren de 501 a 1500 personas.</p> <p>C) En eventos donde se concentren de 1501 a 2500 personas.</p> <p>D) En eventos donde se concentren de 2501 personas en adelante.</p> <p>III. Por dictámenes técnicos de análisis de vulnerabilidad y riesgo en bienes inmuebles, se causarán, liquidarán, y pagarán los derechos en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>A) Proyecto de ampliación y/o modificación en inmuebles ya existentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no rebase un área de 80 m² de construcción por realizar. 2. Que no rebase un área de 80.01 a 300 m² de construcción por realizar. 3. Que no rebase un área de 300.01 a 1000 m² de construcción por realizar. 	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>construcción por realizar.</p> <p>3. Que no rebase un área de 300.01 a 1000 m² de construcción por realizar.</p> <p>4. De 1000.01 m² en adelante de construcción por realizar.</p> <p>B) Proyectos nuevos de hasta dos locales comerciales que no rebasen una superficie de 76 m².</p> <p>C) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso Comercial que rebasen una superficie de 76.1 m² a 200 m².</p> <p>D) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 201 m² a 350 m². 16</p> <p>E) Proyectos nuevos todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 351 m² a 450 m². 33</p> <p>F) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 451 m² a</p>	<p>4. De 1000.01 m² en adelante de construcción por realizar.</p> <p>B) Proyectos nuevos de hasta dos locales comerciales que no rebasen una superficie de 76 m².</p> <p>C) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso Comercial que rebasen una superficie de 76.1 m² a 200 m².</p> <p>D) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 201 m² a 350 m².</p> <p>E) Proyectos nuevos todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 351 m² a 450 m².</p> <p>F) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 451 m² a 1000 m².</p> <p>G) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 1001 m² en adelante.</p> <p>H) Evaluación del grado de riesgo y vulnerabilidad en</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>1000 m².</p> <p>G) Proyectos nuevos de todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 1001 m² en adelante.</p> <p>H) Evaluación del grado de riesgo y vulnerabilidad en construcciones o inmuebles ya existentes para cambio de uso de suelo o que sufren algún deterioro o daño por cualquier manifestación de fenómenos perturbadores natural o antropogénico.</p> <p>I) Proyectos de condominios y fraccionamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con una superficie de hasta 4,500 m². 2. Con una superficie de 4,501 a 10,000 m². 3. Con una superficie de 10,001 a 20,000 m². 4. Con una superficie de 20,000 m² en adelante. <p>IV. Por vistos buenos para la quema de fuegos pirotécnicos.</p> <p>V. Por derechos de capacitación otorgada por protección civil:</p>	<p>construcciones o inmuebles ya existentes para cambio de uso de suelo o que sufren algún deterioro o daño por cualquier manifestación de fenómenos perturbadores natural o antropogénico.</p> <p>I) Proyectos de condominios y fraccionamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con una superficie de hasta 4,500 m². 2. Con una superficie de 4,501 a 10,000 m². 3. Con una superficie de 10,001 a 20,000 m². 4. Con una superficie de 20,000 m² en adelante. <p>IV. Por vistos buenos para la quema de fuegos pirotécnicos.</p> <p>V. Por derechos de capacitación otorgada por protección civil:</p> <p>A) Capacitación paramédica por cada usuario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seis acciones para salvar una vida. <p>B) Especialidad y Rescate:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evacuación de inmuebles. 2. Curso y manejo de extintores. 3. Rescate vertical. 	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>A) Capacitación paramédica por cada usuario: 1. Seis acciones para salvar una vida.</p> <p>B) Especialidad y Rescate: 1. Evacuación de inmuebles. 2. Curso y manejo de extintores. 3. Rescate vertical. 4. Triage.</p> <p align="center">OTROS DERECHOS</p> <p align="center">CAPÍTULO VIII</p> <p align="center">POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>ARTÍCULO 25. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se señalan en la siguiente:</p>	<p align="center">4. Triage.</p> <p align="center">OTROS DERECHOS</p> <p align="center">CAPÍTULO VIII</p> <p align="center">POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>ARTÍCULO 25. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se señalan en la siguiente:</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>										
<p>I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:</p> <table border="0" data-bbox="317 743 1123 1372"> <thead> <tr> <th align="left">CONCEPTO</th> <th align="center">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="317 938 1016 1372"> <p>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</p> </td> <td align="right" data-bbox="1016 1300 1123 1372"> <p>12</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN	<p>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</p>	<p>12</p>	<p align="center">TARIFA</p> <p>I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:</p> <table border="0" data-bbox="1231 781 2107 1372"> <thead> <tr> <th align="left">CONCEPTO</th> <th align="center">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1231 980 1688 1252"> <p>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</p> </td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1231 1300 1688 1372"> <p>B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto</p> </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN	<p>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</p>		<p>B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto</p>		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN											
<p>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</p>	<p>12</p>											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN											
<p>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</p>												
<p>B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto</p>												

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares. 30</p>	<p>contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.</p>	
<p>C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares. 100</p>	<p>C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.</p> <p>D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de autoservicio y establecimientos similares.</p>	
<p>D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase</p>	<p>E) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas,</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>cerrado, por tiendas de autoservicio y establecimientos similares. 400</p> <p>E) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas, cervecerías y establecimientos similares. 40 10</p> <p>F) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:</p> <p>1. Fondas y establecimientos similares. 400</p>	<p>cervecerías y establecimientos similares. 40</p> <p>F) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:</p> <p>1. Fondas y establecimientos similares. 50</p> <p>2. Restaurante bar. 200</p> <p>G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, sin alimentos por:</p> <p>1. Cantinas. 250</p> <p>2. Centros botaneros y bares. 400 90</p> <p>3. Discotecas. 600</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS														
<p>bar. 200 40</p> <p>2. Restaurantes. 50</p> <p>G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, sin alimentos por:</p> <p>1. Cantinas. 250</p> <p>2. Centros botaneros y bares. 400 90</p> <p>3. Discotecas. 600</p> <p>4. Centros nocturnos y Palenques. 700</p> <p>II. Tratándose de la expedición eventual de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas de los derechos serán en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se trate, como sigue:</p>	<p>4. Centros nocturnos y Palenques. 700</p> <p>II. Tratándose de la expedición eventual de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas de los derechos serán en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se trate, como sigue:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th data-bbox="1231 862 1344 889">EVENTO</th> <th data-bbox="1677 862 2110 889">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1231 943 1507 971">A) Bailes públicos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1231 1024 1427 1052">B) Jaripeos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1231 1105 1534 1133">C) Corridas de toros.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1231 1187 1650 1214">D) Espectáculos con variedad.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1231 1268 1677 1295">E) Teatro y conciertos culturales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1231 1349 1634 1377">F) Ferias y eventos públicos.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	EVENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZ	A) Bailes públicos.		B) Jaripeos.		C) Corridas de toros.		D) Espectáculos con variedad.		E) Teatro y conciertos culturales.		F) Ferias y eventos públicos.		
EVENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZ															
A) Bailes públicos.																
B) Jaripeos.																
C) Corridas de toros.																
D) Espectáculos con variedad.																
E) Teatro y conciertos culturales.																
F) Ferias y eventos públicos.																

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>EVENTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACT</p> <p>A) Bailes públicos.</p> <p>B) Jaripeos.</p> <p>C) Corridas de toros.</p> <p>D) Espectáculos con variedad.</p> <p>E) Teatro y conciertos culturales.</p> <p>F) Ferias y eventos públicos.</p> <p>G) Eventos deportivos.</p> <p>H) Torneos de gallos.</p> <p>I) Carreras de Caballos.</p>	<p>G) Eventos deportivos.</p> <p>H) Torneos de gallos.</p> <p>I) Carreras de Caballos.</p> <p>III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción I anterior, se efectuará dentro del primer trimestre del año.</p> <p>IV. Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarón, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate.</p> <p>V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción I anterior, se efectuará dentro del primer trimestre del año.</p> <p>IV. Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate.</p> <p>V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos.</p> <p>Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándose</p>	<p>autorice la cesión de derechos.</p> <p>Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándose en:</p> <p>A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,</p> <p>B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.</p> <p>Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios, con excepción de mayoristas, medio mayoristas, distribuidores o envasadores.</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>en:</p> <p>A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,</p> <p>B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.</p> <p>Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios, con excepción de mayoristas, medio mayoristas, distribuidores o envasadores.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>												
<p>ARTÍCULO 26. Los derechos por la expedición de licencias o permisos por tiempo indefinido y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización como se señala a continuación:</p> <table border="0" data-bbox="217 893 1123 1370"> <thead> <tr> <th data-bbox="217 893 739 1055"> <p>CONCEPTO</p> </th> <th data-bbox="747 893 1123 1055"> <p>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN</p> </th> <th data-bbox="747 1060 1123 1370"> <p>REVALIDACIÓN</p> </th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="217 1060 739 1370"> <p>I. Para anuncios sin estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o</p> </td> <td data-bbox="747 1060 1123 1370"></td> <td data-bbox="747 1060 1123 1370"></td> </tr> </tbody> </table>	<p>CONCEPTO</p>	<p>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN</p>	<p>REVALIDACIÓN</p>	<p>I. Para anuncios sin estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o</p>			<p>ARTÍCULO 26. Los derechos por la expedición de licencias o permisos por tiempo indefinido y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización como se señala a continuación:</p> <table border="0" data-bbox="1131 893 2107 1370"> <thead> <tr> <th data-bbox="1131 893 1653 1055"> <p>CONCEPTO</p> </th> <th colspan="2" data-bbox="1661 893 2107 1055"> <p>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN POR REVALIDACIÓN</p> </th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1131 1060 1653 1370"> <p>I. Para anuncios sin estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o fracción se aplicará lo siguiente:</p> </td> <td data-bbox="1661 1060 1827 1370"> <p>5</p> </td> <td data-bbox="1835 1060 2107 1370"> <p>1</p> </td> </tr> </tbody> </table>	<p>CONCEPTO</p>	<p>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN POR REVALIDACIÓN</p>		<p>I. Para anuncios sin estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o fracción se aplicará lo siguiente:</p>	<p>5</p>	<p>1</p>	
<p>CONCEPTO</p>	<p>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN</p>	<p>REVALIDACIÓN</p>												
<p>I. Para anuncios sin estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o</p>														
<p>CONCEPTO</p>	<p>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN POR REVALIDACIÓN</p>													
<p>I. Para anuncios sin estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por metro cuadrado o fracción se aplicará lo siguiente:</p>	<p>5</p>	<p>1</p>												

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>inmuebles, por metro cuadrado o fracción se aplicará lo siguiente: 5 1</p> <p>II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación: 10</p> <p>III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico, en cualquier lugar del Municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente:</p> <p>IV. Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un diez por ciento a los valores señalados en la fracción II.</p>	<p>II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación: 10 2</p> <p>III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico, en cualquier lugar del Municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente: 15</p> <p>IV. Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un diez por ciento a los valores señalados en la fracción II.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:</p> <p>A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere la fracción I de este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.</p> <p>B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.</p> <p>C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o</p>	<p>A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere la fracción I de este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.</p> <p>B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.</p> <p>C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.</p> <p>D) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.</p> <p>D) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.</p> <p>E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.</p> <p>F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.</p> <p>G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que</p>	<p>dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.</p> <p>E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.</p> <p>F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.</p> <p>G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.</p> <p>V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>						
<p>no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.</p> <p>V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad.</p> <p>VI. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo.</p> <p>VII. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios; así como los ubicados dentro de los establecimientos de</p>	<p>refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad.</p> <p>VI. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo.</p> <p>VII. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios; así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes, para promocionar única y exclusivamente su negocio, se causarán y pagarán:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <table data-bbox="1231 1182 2064 1250"> <tr> <td>A)</td> <td>Expedición de licencia.</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Revalidación anual.</td> <td>\$</td> </tr> </table> <p>VIII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o</p>	A)	Expedición de licencia.	\$	B)	Revalidación anual.	\$	
A)	Expedición de licencia.	\$						
B)	Revalidación anual.	\$						

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>contribuyentes, para promocionar única y exclusivamente su negocio, se causarán y pagarán:</p> <p>A) Expedición de licencia. B) Revalidación anual.</p> <p>VIII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.</p> <p>IX. Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario;</p> <p>Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario;</p>	<p>beneficencia pública, privada o religiosa.</p> <p>IX. Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario;</p> <p>Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario;</p> <p>X. Independientemente de lo que establezca el Reglamento Municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares, requerirá invariablemente de inspección previa del lugar y estructura a utilizar, debiéndose de emitir el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>X. Independientemente de lo que establezca el Reglamento Municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares, requerirá invariablemente de inspección previa del lugar y estructura a utilizar, debiéndose de emitir el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.</p> <p>XI. Asimismo, en ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros</p> <p>ARTÍCULO 27. Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se causarán,</p>	<p>XI. Asimismo, en ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros</p> <p>ARTÍCULO 27. Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se causarán, liquidarán y pagarán los</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:</p> <p>I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:</p> <p>A) De 1 a 3 metros cúbicos. B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos. C) Más de 6 metros cúbicos.</p> <p>II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.</p> <p>III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.</p> <p>IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o</p>	<p>derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:</p> <p>A) De 1 a 3 metros cúbicos. B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos. C) Más de 6 metros cúbicos.</p> <p>II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.</p> <p>III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.</p> <p>IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>fracción. 1</p> <p>V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.</p> <p>VI Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.</p> <p>VII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día.</p> <p>VIII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación y música.</p> <p>IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación.</p> <p>X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción. 2</p>	<p>V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.</p> <p>VI Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.</p> <p>VII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día.</p> <p>VIII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación y música.</p> <p>IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación.</p> <p>X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción.</p> <p>La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.</p> <p align="center">CAPÍTULO X POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS</p> <p>ARTÍCULO 28. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:</p> <p>I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:</p> <p>A) Interés social:</p> <p>1. Hasta 60 m² de construcción total. \$ 5.30</p> <p>2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. \$ 6.40</p>	<p align="center">CAPÍTULO X POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS</p> <p>ARTÍCULO 28. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:</p> <p>A) Interés social:</p> <p>1. Hasta 60 m² de construcción total. 2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. \$ 6.40</p> <p>3. De 91 m² de construcción total en</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>3. De 91 m² de construcción total en adelante. \$ 10.72</p> <p>B) Tipo popular:</p> <p>1. Hasta 90 m² de construcción total. 2. De 91 m² a 149 m² de construcción total. \$ 6.40 3. De 150 m² a 199 m² de construcción total. \$ 10.72 4. De 200 m² de construcción en adelante. \$ 13.90</p> <p>C) Tipo medio:</p> <p>1. Hasta 160 m² de construcción total. 2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. \$ 23.50 3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$ 33.10</p> <p>D) Tipo residencial y campestre:</p>	<p>adelante. \$ 10.72</p> <p>B) Tipo popular:</p> <p>1. Hasta 90 m² de construcción total. 2. De 91 m² a 149 m² de construcción total. 3. De 150 m² a 199 m² de construcción total. 4. De 200 m² de construcción en adelante.</p> <p>C) Tipo medio:</p> <p>1. Hasta 160 m² de construcción total. 2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. 3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$ 33.10</p> <p>D) Tipo residencial y campestre:</p> <p>1. Hasta 250 m² de construcción total. 2. De 251 m² de construcción total en adelante. \$ 33.20</p> <p>E) Rústico tipo granja:</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>1. Hasta 250 m² de construcción total. \$ 32.10</p> <p>2. De 251 m² de construcción total en adelante. \$ 33.20</p> <p>E) Rústico tipo granja:</p> <p>1. Hasta 160 m² de construcción total. 2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. \$ 13.90 3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$ 17.10</p> <p>F) Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:</p> <p>1. Popular o de interés social. 2. Tipo medio. 3. Residencial. 4. Industrial.</p> <p>II. Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo</p>	<p>1. Hasta 160 m² de construcción total. 2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. 3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$ 17.10</p> <p>F) Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:</p> <p>1. Popular o de interés social. 2. Tipo medio. 3. Residencial. 4. Industrial.</p> <p>II. Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Interés social. B) Popular. C) Tipo medio.</p>	<p>T</p>

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Interés social. B) Popular. C) Tipo medio. D) Residencial.</p> <p>III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>A) Interés social. B) Popular. C) Tipo medio. D) Residencial.</p> <p>IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o</p>	<p>D) Residencial.</p> <p>III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>A) Interés social. B) Popular. C) Tipo medio. D) Residencial.</p> <p>IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos,</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Interés social o popular. B) Tipo medio. C) Residencial.</p> <p>V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Centros sociales comunitarios. B) Centros de meditación y religiosos. C) Cooperativas comunitarias. D) Centros de preparación dogmática.</p> <p>VI. Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de</p>	<p>dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>A) Interés social o popular. B) Tipo medio. C) Residencial.</p> <p>V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>A) Centros sociales comunitarios. B) Centros de meditación y religiosos. C) Cooperativas comunitarias. D) Centros de preparación dogmática.</p> <p>VI. Por licencias para construcción de mercados,</p>	<p>Considerando la instalación de una franquicia dentro del territorio de nuestro municipio, se consideró necesario la modificación al presente artículo por el concepto de Dictamen de Factibilidad de Protección Civil.</p>

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>construcción, se pagará.</p> <p>VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:</p> <p>A) Hasta 100 m² B) De 101 m² en adelante.</p> <p>VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará.</p> <p>IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:</p> <p>A) Abiertos por metro cuadrado. B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.</p> <p>X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro</p>	<p>por metro cuadrado de construcción, se pagará. \$ 8.30</p> <p>VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:</p> <p>A) Hasta 100 m² B) De 101 m² en adelante.</p> <p>VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará.</p> <p>IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:</p> <p>A) Abiertos por metro cuadrado. B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Mediana y grande. B) Pequeña. C) Microempresa.</p> <p>XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Mediana y grande. B) Pequeña. C) Microempresa. D) Otros.</p> <p>XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado. \$</p> <p>XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el</p>	<p>X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>A) Mediana y grande. \$ 2.00 B) Pequeña. \$ 4.20 C) Microempresa. \$ 4.20</p> <p>XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Mediana y grande. \$ 4.20 B) Pequeña. \$ 5.30 C) Microempresa. \$ 6.40</p>	<p style="text-align: right;">T</p>

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>1% de la inversión a ejecutarse.</p> <p>XIV. Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.</p> <p>XV. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>XVI. Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:</p> <p>A) Alineamiento oficial. \$ 196.00 B) Número oficial. C) Terminaciones de obra.</p> <p>XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará</p>	<p>D) Otros. \$ 6.40</p> <p>XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado. \$ 22.80</p> <p>XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.</p> <p>XIV. Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.</p> <p>XV. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>XVI. Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
CONCEPTO	CONCEPTO	TARIFA
I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 30.00	I. Certificados o copias certificadas, por cada página. \$ 30.00	
II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página. \$ 0.00	II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página. \$ 0.00	
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página. \$ 32.00	III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página.	\$
IV. Los duplicados o demás copias simples causarían por cada página.	IV. Los duplicados o demás copias simples causarían por cada página.	
V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio. \$ 0.00	V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio. \$ 0.00	
VI. Constancia de no adeudo de contribuciones. \$ 102.00	VI. Constancia de no adeudo de contribuciones.	\$
	VII. Registro de patentes.	\$

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
VII. Registro de patentes.	VIII. Refrendo anual de patentes. \$	
VIII. Refrendo anual de patentes.	IX. Constancia de compraventa de ganado. \$	
IX. Constancia de compraventa de ganado.	X. Certificado de residencia y buena conducta. \$	
X. Certificado de residencia y buena conducta. \$ 30.00	XI. Certificado de residencia e identidad. \$	
XI. Certificado de residencia e identidad.	XII. Certificado de residencia simple. \$	
XII. Certificado de residencia simple.	XIII. Certificado de residencia y modo honesto de vida. \$	
XIII. Certificado de residencia y modo honesto de vida. \$ 30.00	XIV. Certificado de residencia y unión libre. \$	
XIV. Certificado de residencia y unión libre.	XV. Certificado de residencia y dependencia económica. \$ 15.00	
XV. Certificado de residencia y dependencia económica. \$	XVI. Certificación de croquis de localización. \$	
XVI. Certificación de croquis de localización.	XVII. Constancia de residencia y construcción. \$	
	XVIII. Certificación de actas de Cabildo. \$	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>XVII. Constancia de residencia y construcción.</p> <p>XVIII. Certificación de actas de Cabildo.</p> <p>XIX. Actas de Cabildo en copia simple.</p> <p>XX. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 13.50</p> <p>ARTÍCULO 30. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de:</p> <p>El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de: \$ 0.00</p> <p>ARTÍCULO 31. Los documentos solicitados de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:</p>	<p>XIX. Actas de Cabildo en copia simple. \$</p> <p>XX. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$ 13.50</p> <p>ARTÍCULO 30. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de:</p> <p>El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de: \$</p> <p>ARTÍCULO 31. Los documentos solicitados de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>I. Copias en hoja tamaño carta u oficio</p> <p>II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio</p> <p>III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada \$ 1.00</p> <p>IV. Información digitalizada en disco CD o DVD. \$ 15.50</p> <p>Quando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.</p> <p align="center">CAPÍTULO XII POR SERVICIOS URBANÍSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 32. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Publicas y de Desarrollo Urbano, se</p>	<p align="center">RIFA</p> <p align="center">CONCEPTO</p> <p>I. Copias en hoja tamaño carta u oficio</p> <p>II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio</p> <p>III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada</p> <p>IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.</p> <p>Quando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.</p> <p align="center">CAPÍTULO XII POR SERVICIOS URBANÍSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 32. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Publicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:</p>	<p align="center">T A</p> <p align="center">C</p> <p align="center">\$</p> <p align="center">\$</p> <p align="center">\$</p> <p align="center">\$</p>

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>cubrirán de conformidad con la siguiente:</p> <p>I. Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie:</p> <p>A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.</p> <p>B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.</p> <p>C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.</p> <p>D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. \$ Por cada hectárea que exceda.</p>	<p>I. Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie:</p> <p>A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda. \$ 1. \$</p> <p>B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda. \$ \$</p> <p>C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda. \$ \$</p> <p>D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda. \$ \$</p> <p>E) Fraccionamientos habitacionales tipo</p>	<p>T</p>

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
E) Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	campestre, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 1, \$
F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. \$ Por cada hectárea que exceda.	F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 1, \$
G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 1, \$
H) Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea en exceso.	H) Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea en exceso.	\$ 1, \$
I) Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea en exceso.	I) Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea en exceso.	\$ 1, \$
J) Relotificación de manzanas	J) Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a relotificar. \$</p> <p>II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:</p> <p>A) Habitacional tipo residencial, hasta 2 hectáreas. \$ 24,660.40 Por cada hectárea que exceda.</p> <p>B) Habitacional tipo medio, hasta 2 hectáreas. \$ 8,119.20 Por cada hectárea que exceda.</p> <p>C) Habitacional tipo popular, hasta 2 hectáreas. \$ 4,963.90 Por cada hectárea que exceda.</p> <p>D) Habitacional de interés social,</p>	<p>a relotificar. \$ 4.10</p> <p>II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:</p> <p>A) Habitacional tipo residencial, hasta 2 hectáreas. \$ 24,660.40 Por cada hectárea que exceda. \$ 4</p> <p>B) Habitacional tipo medio, hasta 2 hectáreas. \$ 8,119.20 Por cada hectárea que exceda. \$ 2</p> <p>C) Habitacional tipo popular, hasta 2 hectáreas. \$ 4,963.90 Por cada hectárea que exceda. \$ 1</p> <p>D) Habitacional de interés social, hasta 2 hectáreas. \$ 4,963.90 Por cada hectárea que exceda. \$ 1</p> <p>E) Habitacional tipo campestre, hasta 2</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>hasta 2 hectáreas. \$ 4,963.90 Por cada hectárea que exceda.</p>	<p>hectáreas. \$ 36,204.40 Por cada hectárea que exceda. \$ 9</p>	
<p>E) Habitacional tipo campestre, hasta 2 hectáreas. \$ 36,204.40 Por cada hectárea que exceda.</p>	<p>F) Habitacional rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. \$ 36,204.40 Por cada hectárea que exceda. \$ 9</p>	
<p>F) Habitacional rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.</p>	<p>G) Tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda. \$ 36,204.40 \$ 9</p>	
<p>G) Tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.</p>	<p>H) Cementerios, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda. \$ 36,204.40 \$ 9</p>	
<p>H) Cementerios, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.</p>	<p>I) Comerciales, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda. \$ 36,204.40 \$ 9</p>	
<p>I) Comerciales, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.</p>	<p>III. Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales. \$ 4,936.80</p>	
<p>III. Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales. \$ 4,936.80</p>	<p>IV. Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>IV. Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:</p> <p>A) Interés social o popular. B) Tipo medio. C) Tipo residencial y campestre. D) Rústico tipo granja.</p> <p>V. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.</p> <p>VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:</p> <p>A) Condominio y conjuntos habitacionales residencial:</p> <p>1. Por superficie de terreno</p>	<p>A) Interés social o popular. \$ B) Tipo medio. \$ C) Tipo residencial y campestre. \$ D) Rústico tipo granja. \$</p> <p>V. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.</p> <p>VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:</p> <p>A) Condominio y conjuntos habitacionales residencial:</p> <p>1. Por superficie de terreno por m². \$ 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 5.20</p> <p>B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>por m². \$ 4.10</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</p> <p>B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:</p>	<p>1. Por superficie de terreno por m². \$</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 5.20</p> <p>C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:</p>	
<p>por m². \$ 4.10</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</p> <p>C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:</p>	<p>1. Por superficie de terreno por m². \$</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 5.20</p> <p>D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:</p>	
<p>por m². \$ 4.10</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</p>	<p>1. Por superficie de terreno por m². \$</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 4.10</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:</p> <p>1. Por superficie de terreno por m². \$ 3.10</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</p> <p>E) Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:</p> <p>1. Por superficie de terreno por m². \$ 5.20</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</p> <p>F) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:</p>	<p>E) Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:</p> <p>1. Por superficie de terreno por m². \$</p> <p>2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². \$ 8.30</p> <p>F) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:</p> <p>1. Menores de 10 unidades condominales. \$ 1,423.70</p> <p>2. De 10 a 20 unidades condominales. \$ 4,932.72</p> <p>3. De más de 21 unidades condominales. \$ 5,919.68</p> <p>VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:</p> <p>A) Por la superficie a subdividir o fusionar de</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>1. Menores de 10 unidades condominales. \$ 1,423.70</p> <p>2. De 10 a 20 unidades condominales. \$ 4,932.72</p> <p>3. De más de 21 unidades condominales. \$ 5,919.68</p> <p>VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:</p> <p>A) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m².\$</p> <p>B) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea.</p> <p>C) Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se</p>	<p>áreas o predios urbanos por m². \$</p> <p>B) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea. \$</p> <p>C) Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica.</p> <p>VIII. Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:</p> <p>A) Tipo popular o interés social. \$ 6</p> <p>B) Tipo medio. \$ 7</p> <p>C) Tipo residencial. \$ 8</p> <p>D) Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio. \$ 6</p> <p>IX. Por licencias de uso de suelo:</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>rectifica.</p> <p>VIII. Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:</p> <p>A) Tipo popular o interés social.</p> <p>B) Tipo medio.</p> <p>C) Tipo residencial.</p> <p>D) Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio. \$</p> <p>IX. Por licencias de uso de suelo:</p> <p>A) Superficie destinada a uso habitacional:</p> <p>1. Hasta 160 m².</p> <p>2. De 161 hasta 500 m².</p> <p>3. De 501 hasta 1 hectárea.</p> <p>4. Para superficie que exceda 1 hectárea.</p>	<p>A) Superficie destinada a uso habitacional:</p> <p>1. Hasta 160 m². \$ 2</p> <p>2. De 161 hasta 500 m². \$ 3</p> <p>3. De 501 hasta 1 hectárea. \$ 5</p> <p>4. Para superficie que exceda 1 hectárea. \$ 6</p> <p>5. Por cada hectárea o fracción adicional. \$</p> <p>B) Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:</p> <p>1. De 30 hasta 50 m². \$ 1</p> <p>2. De 51 hasta 100 m². \$ 3</p> <p>3. De 101 m² hasta 500 m². \$ 4</p> <p>4. Para superficie que exceda 500 m². \$ 7</p> <p>C) Superficie destinada a uso industrial:</p> <p>1. Hasta 500 m². \$ 2</p> <p>2. De 501 hasta 1000 m². \$ 4</p> <p>3. Para superficie que exceda 1000 m². \$ 5</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>5. Por cada hectárea o fracción adicional.</p> <p>B) Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De 30 hasta 50 m². 2. De 51 hasta 100 m². 3. De 101 m² hasta 500 m². 4. Para superficie que exceda 500 m². <p>C) Superficie destinada a uso industrial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 500 m². 2. De 501 hasta 1000 m². 3. Para superficie que exceda 1000 m². <p>D) Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 2 hectáreas. 2. Por cada hectárea adicional. 	<p>D) Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 2 hectáreas. \$ 7. 2. Por cada hectárea adicional. \$ <p>E) Para establecimientos comerciales ya edificados; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 100 m². \$ 2. De 101 hasta 500 m². \$ 1. 3. Para superficie que exceda 500 m². \$ 3. <p>F) Por licencias de uso del suelo mixto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De 30 hasta 50 m². \$ 1. 2. De 51 hasta 100 m². \$ 3. 3. De 101 m² hasta 500 m². \$ 4. 4. Para superficie que exceda 500 m². \$ 7. <p>G) Para la instalación de antenas y/o</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>E) Para establecimientos comerciales ya edificados; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 100 m². 2. De 101 hasta 500 m². 3. Para superficie que exceda 500 m². <p>F) Por licencias de uso del suelo mixto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De 30 hasta 50 m². 2. De 51 hasta 100 m². 3. De 101 m² hasta 500 m². 4. Para superficie que exceda 500 m². <p>G) Para la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones.</p> <p>X. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:</p> <p>A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:</p>	<p>sistemas de telecomunicaciones. \$ 7.</p> <p>X. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:</p> <p>A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 120 m². \$ 2. 2. De 121 m² en adelante. \$ 5. <p>B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De 0 a 50 m². \$ 2. De 51 a 120 m². \$ 2. 3. De 121 m² en adelante. \$ 6. <p>C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 500 m². \$ 3. 2. De 501 m² en adelante. \$ 7. 	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>1. Hasta 120 m².</p> <p>2. De 121 m² en adelante.</p> <p>B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:</p> <p>1. De 0 a 50 m².</p> <p>2. De 51 a 120 m².</p> <p>3. De 121 m² en adelante.</p> <p>C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial:</p> <p>1. Hasta 500 m².</p> <p>2. De 501 m² en adelante.</p> <p>D) Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico, para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de:</p>	<p>D) Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico, para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de: \$ 877.7</p> <p>E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.</p> <p>XI. Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio \$ 7,223.80</p> <p>XII. Constancia de zonificación urbana. \$ 1.</p> <p>XIII. Certificación y reposición de copias heliográficas</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.</p> <p>XI. Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio \$ 7,223.80</p> <p>XII. Constancia de zonificación urbana.</p> <p>XIII. Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado.</p> <p>XIV. Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos</p>	<p>por cada decímetro cuadrado.</p> <p>XIV. Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio. \$ 2,226.64</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>en condominio. \$ 2,226.64</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 33. Tratándose de las contribuciones por concepto de derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:</p> <p>I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.</p> <p align="center">TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS</p>	<p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 33. Tratándose de las contribuciones por concepto de derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:</p> <p>I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.</p> <p align="center">TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p align="center">PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE CAPÍTULO I POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 34. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el H. Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.</p> <p>I. Bienes Inmuebles:</p> <p>A) Auditorio Municipal, por evento realizado</p> <p>B) Salón Chichimeca, por evento realizado</p> <p>ARTÍCULO 35. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:</p>	<p align="center">PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE CAPÍTULO I POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 34. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el H. Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.</p> <p>I. Bienes Inmuebles:</p> <p>A) Auditorio Municipal, por evento realizado \$ 1,</p> <p>B) Salón Chichimeca, por evento realizado \$</p> <p>ARTÍCULO 35. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:</p> <p align="right">T</p>	

TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)	TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021	JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS
<p>I. Ganado vacuno, diariamente.</p> <p>II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente.</p> <p>ARTÍCULO 36. Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por:</p> <p>I. Rendimientos de capital.</p> <p>II. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio.</p> <p>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</p> <p>III. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará.</p> <p>IV. Por otros productos.</p> <p style="text-align: center;">PRODUCTOS DE CAPITAL CAPÍTULO II</p>	<p>I. Ganado vacuno, diariamente. \$</p> <p>II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente. \$</p> <p>ARTÍCULO 36. Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por:</p> <p>III. Rendimientos de capital.</p> <p>IV. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio.</p> <p>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</p> <p>III. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará. \$</p> <p>IV. Por otros productos.</p> <p style="text-align: center;">PRODUCTOS DE CAPITAL CAPÍTULO II</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p align="center">POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 37. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se percibirán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p align="center">TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS</p> <p align="center">APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 38. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.</p> <p>Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:</p> <p>I. Honorarios y gastos de ejecución;</p> <p>II. Recargos:</p>	<p align="center">POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 37. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se percibirán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p align="center">TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS</p> <p align="center">APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 38. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.</p> <p>Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:</p> <p>I. Honorarios y gastos de ejecución;</p> <p>II. Recargos:</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>A) Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual.</p> <p>III. Multas;</p> <p>IV. Reintegros por responsabilidades;</p> <p>V. Donativos a favor del Municipio;</p> <p>VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;</p> <p>VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:</p>	<p>A) Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual.</p> <p>III. Multas;</p> <p>IV. Reintegros por responsabilidades;</p> <p>V. Donativos a favor del Municipio;</p> <p>VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;</p> <p>VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:</p> <p>A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,</p> <p>B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública.</p> <p>Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y,</p> <p>VIII. Otros Aprovechamientos.</p> <p align="center">TÍTULO SÉPTIMO</p>	<p>competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,</p> <p>B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública.</p> <p>Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y,</p> <p>VIII. Otros Aprovechamientos.</p> <p align="center">TÍTULO SÉPTIMO</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p align="center">DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES</p> <p align="center">CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES</p> <p>ARTÍCULO 39. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p align="center">CAPÍTULO II DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIO</p> <p>ARTÍCULO 40. Los ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en</p>	<p align="center">DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES</p> <p align="center">CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES</p> <p>ARTÍCULO 39. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p align="center">CAPÍTULO II DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIO</p> <p>ARTÍCULO 40. Los ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en Convenios y demás disposiciones aplicables, por los</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>Convenios y demás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;</p> <p>II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;</p> <p>III. Transferencias Federales y/o Estatales por Convenio; y,</p> <p>IV. Transferencias Estatales por Convenio.</p> <p align="center">TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</p> <p align="center">ENDEUDAMIENTO INTERNO</p> <p align="center">CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 41. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Huiramba, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con</p>	<p>siguientes conceptos:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;</p> <p>II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;</p> <p>III. Transferencias Federales y/o Estatales por Convenio; y,</p> <p>IV. Transferencias Estatales por Convenio.</p> <p align="center">TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</p> <p align="center">ENDEUDAMIENTO INTERNO</p> <p align="center">CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 41. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Huiramba, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de</p>	

<p align="center">TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p align="center">TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p align="center">JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor el día 1º primero de enero de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando algún gravamen no se encuentre previsto en la presente Ley, y así lo establezca algún Acuerdo, Ley o Reglamento Municipal, éste podrá determinarse conforme a lo señalado por estos últimos ordenamientos.</p> <p>Asimismo, cuando en un Acuerdo, Ley o Reglamento se establezca alguno de los ingresos previstos en esta Ley, y además señalen otros ingresos no considerados en esta última; se podrán aplicar en la fracción que</p>	<p>nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor el día 1º primero de enero de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando algún gravamen no se encuentre previsto en la presente Ley, y así lo establezca algún Acuerdo, Ley o Reglamento Municipal, éste podrá determinarse conforme a lo señalado por estos últimos ordenamientos.</p> <p>Asimismo, cuando en un Acuerdo, Ley o Reglamento se establezca alguno de los ingresos previstos en esta Ley, y además señalen otros ingresos no considerados en esta última; se podrán aplicar en la fracción que corresponda,</p>	

<p>TEXTO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE (2020)</p>	<p>TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021</p>	<p>JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES O DE LAS PROPUESTAS</p>
<p>corresponda, con las cuotas relativas a los servicios con los que guarden mayor semejanza.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.</p>	<p>con las cuotas relativas a los servicios con los que guarden mayor semejanza.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.</p>	